

**LIGA MUNICIPAL DOMINICANA -LMD-
Sub-Secretaría Administrativa y Financiera**

ACTA DE ADJUDICACION DEL CONCURSO COMPRA MENOR NO. LMD-DAF-CM-2024-0019, PARA LA ADQUISICIÓN DE DOS (02) RUEDAS EXTENSORA, PARA SER UTILIZADAS EN EL TRACTOR D6T CATERPILLAR, PERTENECIENTE A ESTA LIGA MUNICIPAL DOMINICANA (L. M. D.).

No. AA-2024-0125.- En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024), siendo las once y media (11:30) horas de la mañana, se ha reunido en el domicilio y asiento social de la **LIGA MUNICIPAL DOMINICANA**, sito en la Ave. Jiménez Moya, Esq. Correa y Cidrón, del Centro de los Héroes, Distrito Nacional, la **Sub-Secretaría Administrativa y Financiera de la Liga Municipal Dominicana**, la **LICDA. LOURDES MIRABAL**, quien ostenta la representación antes mencionada, emite la presente acta: El único punto de la agenda de esta reunión es el conocimiento del **Concurso de Compra Menor NO. LMD-DAF-CM-2024-0019, para la Adquisición de dos (02) Ruedas Extensora, para ser utilizadas en el Tractor D6T Caterpillar, perteneciente a esta Liga Municipal Dominicana (L. M. D.).**

Para este Concurso de Compra Menor, se hicieron invitaciones directas, mediante el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP). Atendiendo a la Convocatoria cursada, **tres (03) Oferentes** participaron y presentaron **Ofertas en firme**, las cuales aparecen a continuación:

<u>EMPRESA OFERENTE</u>	<u>CEDULA, PASAPORTE, REGISTRO NACIONAL DE CONTRIBUYENTE O EQUIVALENTE</u>	<u>REGISTRO PROVEEDOR DEL ESTADO</u>
CACERES Y EQUIPOS, SRL	101782846	347
Implementos y Maquinarias (IMCA), S.A.	101010215	243
VINICIO REPUESTOS Y SERVICIOS SRL	101885416	6518

VISTO:

- VISTO:** La **Constitución de la República Dominicana**, promulgada en fecha 13 de junio del Dos Mil Quince (2015); Gaceta Oficial No. 10805 del 10 julio del 2015.
- VISTO:** La **Ley 340-06** de fecha 18 de agosto de 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y sus modificaciones.
- VISTO:** El **Decreto No. 416-23**, de fecha 14 de septiembre de 2023, mediante el cual se instituye el Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y sus modificaciones.

4. **VISTO:** El Manual General de Procedimientos Ordinarios de Contratación Pública, emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas.
5. **VISTO:** La Ficha de Especificaciones Técnicas del proceso.
6. **VISTO:** La certificación de existencia de apropiación presupuestaria, emitida por este Departamento Administrativo y Financiero.
7. **VISTO:** El Informe Técnico Pericial, de fecha nueve (09) del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024).

FUNDAMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO PARA LA ADJUDICACION:

CONSIDERANDO: Que la Ley 340-06 de fecha 18 de agosto de 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y sus modificaciones, y el Decreto No. 416-23, de fecha 14 de septiembre de 2023, mediante el cual se instituye el Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras y sus modificaciones, constituyen el marco legal para todos los procesos de compras y contrataciones públicas del Estado y sus instituciones.

CONSIDERANDO: Que el Decreto Núm. 416-23, de fecha 14 de septiembre de 2023, mediante el cual se instituye el Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y sus modificaciones, que en su **Art. 38, numeral 2, establece:** “Competencia para la organización, gestión y ejecución de los procedimientos ordinarios. La competencia para la organización, gestión y ejecución de los procedimientos de contratación previstos en la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones será la siguiente: **1.** Para los procedimientos de licitación pública, licitación restringida, subasta inversa, sorteo de obras y comparación de precios serán competentes los Comités de Compras y Contrataciones Públicas de las instituciones contratantes. **2. Para el procedimiento de compra menor y aquellas compras que sean por montos por debajo de los umbrales será competente la Dirección Administrativa y Financiera, previa autorización de la máxima autoridad de la institución contratante”.**

CONSIDERANDO: Que, en virtud de las facultades legales establecidas en los instrumentos normativos, precedentemente señalados, esta **Sub-Secretaría Administrativa y Financiera, de la Liga Municipal Dominicana**, procedió a la aprobación del Pliego de Condiciones Específicas / Fichas Técnicas o Términos de Referencias del **NO. LMD-DAF-CM-2024-0019, para la Adquisición de dos (02) Ruedas Extensora, para ser utilizadas en el Tractor D6T Caterpillar, perteneciente a esta Liga Municipal Dominicana (L. M. D.).**

CONSIDERANDO: Que el Art. 15 de la Ley 340-06, en su numeral 5, sobre compras y contrataciones establece, que la adjudicación corresponde a una actuación en el proceso que **debe formalizarse mediante un acto administrativo.**

CONSIDERANDO: Que el artículo 26 de la Ley No.340-06 establece lo siguiente: “La adjudicación se hará a favor del oferente, cuya propuesta cumpla con los requisitos y sea calificada como la más conveniente para los intereses institucionales y del país, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones que se establezcan en la reglamentación, de acuerdo con las ponderaciones puestas a conocimiento de los oferentes a través de los pliegos de condiciones respectivos”.

CONSIDERANDO: Que la Ficha Técnica o Termino de Referencia contiene las reglas por las que habrán de regirse Las Partes en el presente proceso de Compras Menores, así como el trámite, mecanismo y formalidades del procedimiento, las condiciones de la contratación, su preparación y ejecución, toda vez que en él se especifica el objeto de la contratación y se prescriben los derechos y obligaciones de los participantes,

CONSIDERANDO: Que los oferentes deben ajustar sus propuestas a la Ficha Técnica o Termino de Referencia, bajo sanción de ser estas declaradas inadmisibles o desestimadas, si aquello no ocurriese.

CONSIDERANDO: Que en cumplimiento con los procedimientos: “Las ofertas serán presentadas en los términos y formas establecidas en el Pliego de Condiciones Específicas. La información que se entregue estará identificada en dos (02) ofertas por separado; la primera, con los elementos de solvencia, idoneidad y capacidad, los cuales serán evaluados y calificados. La segunda oferta, se considerará, cuando el oferente hubiera alcanzado la calificación; en ésta última, se adjuntarán las condiciones de carácter técnico económico que permitan evaluar si se cumplen las condiciones exigidas en el Pliego de Condiciones, y cuál oferta es la más conveniente a los intereses institucionales y nacionales”.

CONSIDERANDO: Que, en el Pliego de Condiciones Específicas, la descripción de los bienes objeto del presente Concurso de Compra Menor se encuentran descritos, y las características y especificaciones técnicas de cada uno de los bienes requeridos fueron indicados en el Pliego.

CONSIDERANDO: Que conforme al Pliego de Condiciones Específicas se establece lo siguiente: “Evaluación Oferta Económica. Esta **Sub-Secretaría Administrativa y Financiera, de la Liga Municipal Dominicana**, evaluará y comparará únicamente las Ofertas que se ajustan sustancialmente al Pliego de Condiciones Específicas, bajo el criterio de mejor calidad y precio ofertado de los bienes y/o Servicios”

CONSIDERANDO: Que, atendiendo a la Convocatoria cursada a través del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP), tres (03) Oferentes participaron y presentaron Ofertas, estas son: **1)- CACERES Y EQUIPOS, SRL, 2)- Implementos y Maquinarias (IMCA), S.A., 3)- VINICIO REPUESTOS Y SERVICIOS SRL**, las cuales presentaron propuestas técnicas y económicas (Sobre A y B), las mismas han sido ponderadas por esta **Sub-Secretaría Administrativa y Financiera, de la Liga Municipal Dominicana**.

CONSIDERANDO: La enmienda **No. 2024-0123** realizada al proceso en fecha 03/10/2024.

CONSIDERANDO: Que fruto de la evaluación y ponderación de las propuestas técnicas y económicas (Sobres A y B) presentadas por los participantes u oferentes, esta **Sub-Secretaría Administrativa y Financiera, de la Liga Municipal Dominicana**, se procederá a la adjudicación correspondiente, amparado en los instrumentos legales precedentemente indicados, en base a los criterios contemplados en la mencionada Ley 340-06 y en el Pliego de Condiciones Específicas.

CONSIDERANDO: Que de las tres (03) Propuestas Técnicas y Económicas presentadas, esta **Sub-Secretaría Administrativa y Financiera, de la Liga Municipal Dominicana (L. M. D.)**, pudo comprobar que **dos (02)** de estas Propuestas, **CUMPLEN, técnicamente**, por las razones siguientes, son: **1)- Implementos y Maquinarias (IMCA), S.A.**, estaba calificada, puesto que, conforme al análisis, la misma **CUMPLE** con todos los requisitos de la Ficha Técnica o Termino de Referencia y Especificaciones, presentando los **ITEMS completos, además presentaron muestras y/o fotos (catalogo) de los ITEMS, requisito que es recomendado, para verificar su calidad, posee en el RPE la actividad comercial, rubro-familia correspondiente al proceso**, presentó su oferta Económica vía el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP), por un valor de **RDS740,306.26**, también presentó su Oferta Económica en el Formulario SNCC.F. 033, por un valor de **RDS740,306.26**, por lo que **NO** ha presentado ningún diferencial entre ambos montos. **2)- VINICIO REPUESTOS Y SERVICIOS SRL**, estaba calificada, puesto que, conforme al análisis, la misma **CUMPLE** con todos los requisitos de la Ficha Técnica o Termino de Referencia y Especificaciones, presentando los **ITEMS completos, además presentaron muestras y/o fotos (catalogo) de los ITEMS, requisito que es recomendado, para verificar su calidad, posee en el RPE la actividad comercial, rubro-familia correspondiente al proceso**, presentó su oferta Económica vía el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP), por un valor de **RDS861,400.00**, también presentó su Oferta Económica en el Formulario SNCC.F. 033, por un valor de **RDS861,400.00**, por lo que **NO** ha presentado ningún diferencial entre ambos montos.

--- **También** se pudo comprobar que **una (01)** de estas propuestas **NO estaba calificada**, debido a que conforme al análisis de la misma **NO CUMPLE**, con algunas de la condiciones establecidas en el Pliego, por las razones siguientes: **1)- CACERES Y EQUIPOS, SRL**, **NO** estaba calificada, puesto que conforme al análisis, hemos visto que su oferta técnica no cumple con las especificaciones requerida porque no incluye desmonte e instalación, no presentó formulario de autorización del fabricante, presentó su oferta

Económica vía el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP), por un valor de **RDS 273,760.00**, también presento su oferta económica en el formulario **SNCC.F. 033**, por un valor de **RDS 273,760.00**, por lo que no ha presentado ningún diferencial, entre ambos montos.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el párrafo del artículo 132 y 133 del Decreto 416-23, en el orden de los lugares ocupados de la oferta que cumplió con los requerimientos de la Ficha Técnica o Termino de Referencia y Especificaciones, del Pliego de Condiciones, el Oferente **Implementos y Maquinarias (IMCA), S.A.**, de acuerdo a la evaluación, presentó la propuesta que resulta ser la mejor, acorde a nuestros requerimientos solicitados, presentó los **ITEMS** requeridos completos, **presentaron muestras y/o fotos (catalogo) de dichos bienes, requisito que es obligatorio, para verificar la calidad de los artículos a ser utilizados, posee en el RPE la actividad comercial, rubro-familia correspondientes al proceso**, por lo que resultó ser la Oferta en firme de más condiciones; Así también por lo establecido en el **informe técnico**, emitido por el 1) **Sr. Getulio Santos, Técnico Administrativo del Departamento de Transportación, de la Liga Municipal Dominicana (L. M. D.)**; quien fungió como **PERITO** Evaluador, para los Oferentes participantes según **sus ITEMS** presentados, en la que se describe las que **CUMPLEN** técnica y económicamente, con todos los requisitos de la Ficha Técnica o Termino de Referencia y Especificaciones solicitadas, por lo que optamos por la propuesta del Oferente **Implementos y Maquinarias (IMCA), S.A.**, quedando la misma en **Primer Lugar**, ya que resultó ser la Oferta en firme de más condiciones; cuyo detalle es el siguiente:

<u>EMPRESA OFERENTE</u>	<u>MONTO OFERTADO</u> <u>RDS</u>	<u>LUGAR OCUPADO</u>
Implementos y Maquinarias (IMCA), S.A.	740,306.26	Primer Lugar

Por todo lo antes expuesto, esta **Sub-Secretaría Administrativa y Financiera, de la Liga Municipal Dominicana**, en el ejercicio de las facultades legales y reglamentarias que les confieren la Ley No. 340-06, el Reglamento de Aplicación No. 416-23, y en cumplimiento con las disposiciones establecidas en el Pliego de Condiciones Específicas / Fichas Técnicas o Términos de Referencias, elaborado para tales fines y efectos, después de analizar y evaluar las propuestas presentadas por cada uno de los Oferentes, tomando en consideración las Evaluaciones Técnicas, Legales y Económicas de las Empresas participantes; **DECIDE** lo siguiente:

➤ **RESUELVE:**

PRIMERO: Ordena la **ADJUDICACION** del **Concurso de Compra Menor NO. LMD-DAF-CM-2024-0019**, para la Adquisición de dos (02) **Ruedas Extensora**, para ser utilizadas en el **Tractor D6T Caterpillar**, perteneciente a esta **Liga Municipal Dominicana (L. M. D.)**, al Oferente **Implementos y Maquinarias (IMCA), S.A.**, según su propuesta técnica y económica (Sobres A y B), por un monto total **DE SETECIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS DOMINICANOS CON 26/100 (RDS 740,306.26)**.

SEGUNDO: Rechazar la propuesta presentada por el oferente: **CACERES Y EQUIPOS**, por las razones expuestas.

TERCERO: Ordena la notificación de la presente Acta a los Oferentes participantes, para su conocimiento y fines de lugar, así como difundirla en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas ("SECP") – Portal Transaccional (www.comprasdominicana.gob.do) y en la página Web de la liga Municipal Dominicana (www.lmd.gob.do).

En fe de todo lo cual, y para que conste de tal manera, se levanta la presente Acta, que después de leída y aprobada, fue firmada en la última hoja, y rubricada en cada una de las hojas restantes.

Lourdes Mirabal

LICDA. LOURDES MIRABAL
Sub-Secretaría Administrativa Y Financiera
de La Liga Municipal Dominicana



ALCC-WM-